

Circular 046 de 2025



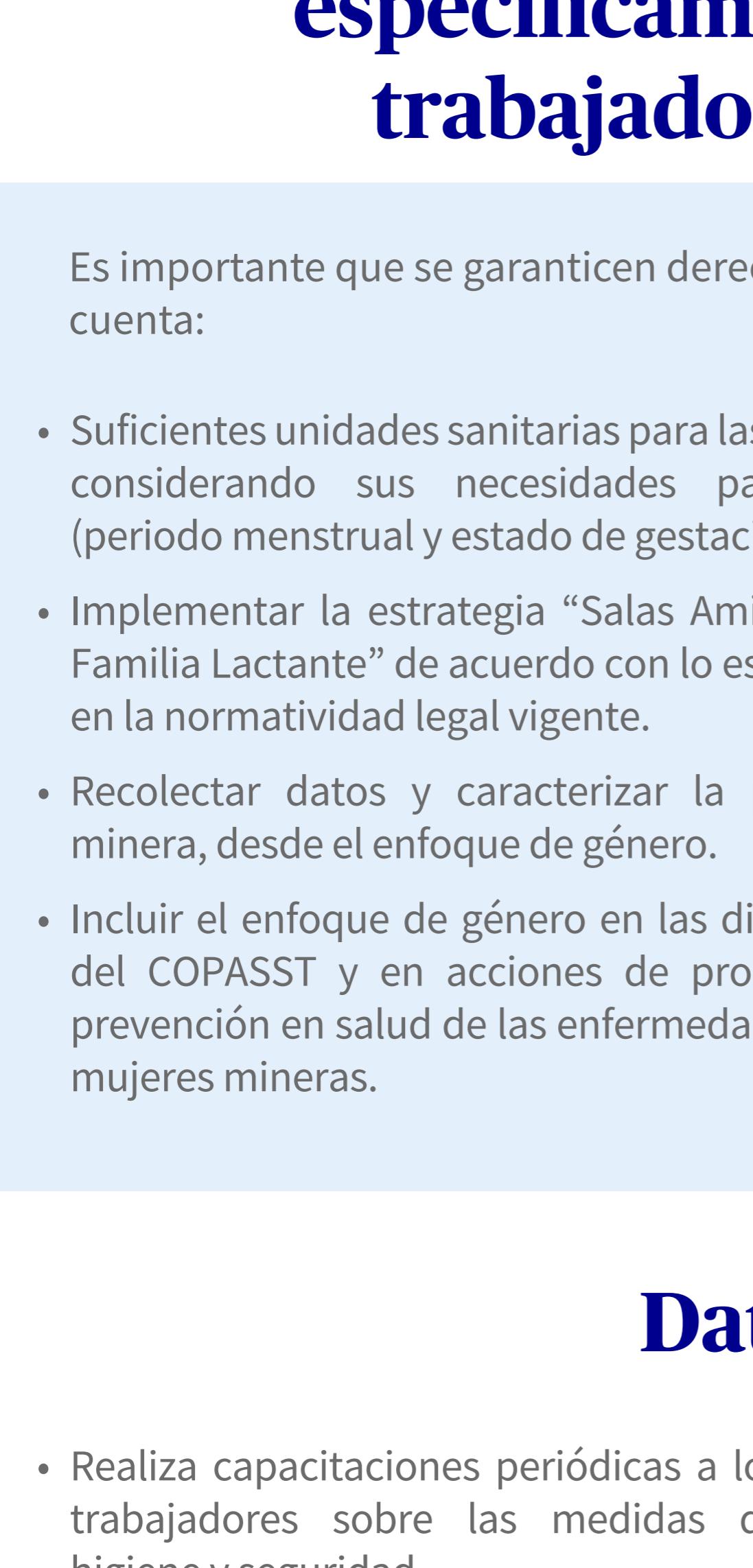
Objetivo general:

Reglamentar las medidas sanitarias en los lugares de trabajo, orden y limpieza en las empresas del sector minero.

1. ¿A quién le aplica esta circular?

Aplica a empleadores públicos y privados del sector minero, titulares mineros, operadores o subcontratista; beneficiarios de áreas de reserva especial, beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, ARL y actores sistema general de riesgos laborales.

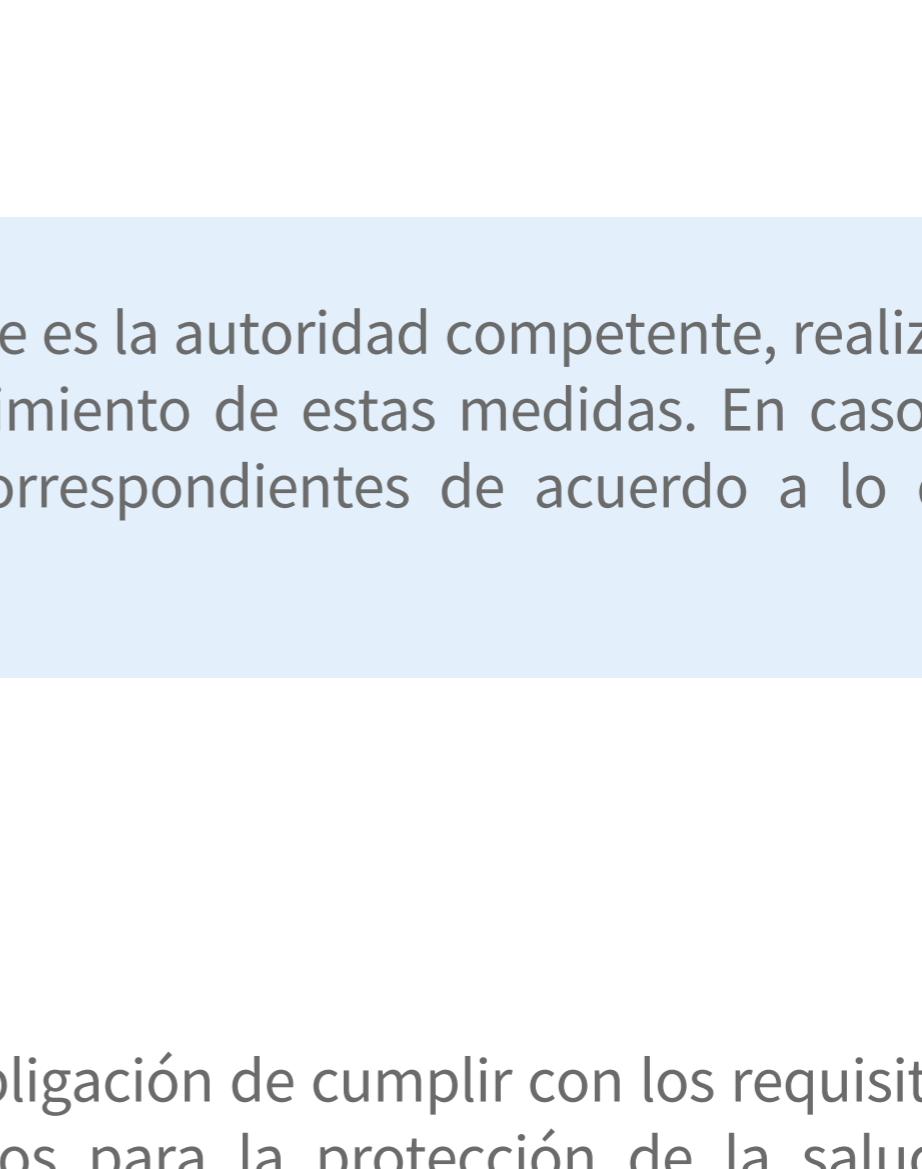
2. ¿Cuáles son las medidas sanitarias en los lugares de trabajo en las minas subterráneas?



- Se debe establecer medidas de prevención y protección del trabajador o trabajadora minera, cumpliendo con las disposiciones de saneamiento básico establecidas, para así garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores.
- Contar con espacios adecuados, instalaciones o zonas aptas para la toma de alimentos, las cuales deben ubicarse fuera de los lugares de trabajo.
- Garantizar la adecuada gestión, control y eliminación de residuos alimentarios.
- Definir y garantizar al interior de las minas la implementación de programas de limpieza y desinfección, programas de desechos sólidos, control de plagas y vectores.
- Los servicios sanitarios se mantendrán en buenas condiciones de higiene y limpieza.
- Disponer de áreas de lavado corporal con duchas que permitan el control de temperatura (fría-caliente), especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones subterráneas.

• Tener espacios destinados para el cambio de ropa de los trabajadores, separados por hombre y mujer, en perfectas condiciones de limpieza protegidos contra insectos y roedores, cuando haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, vapores etc.

• Disponer de baños portátiles para hombres y mujeres los cuales deberán estar instalados al interior del socavón, de acuerdo con el número de trabajadores y trabajadoras, los cuales deberán contar con mantenimiento periódico y bajo estricta limpieza y desinfección.



Datos claves:

- Realiza capacitaciones periódicas a los trabajadores sobre las medidas de higiene y seguridad.
- Mantén registros de mantenimiento y limpieza de las instalaciones sanitarias y áreas de higiene.
- Fomenta una cultura de prevención y cuidado en el entorno laboral minero.
- Incluye en los SGSST el enfoque de género para atender las necesidades específicas de las mujeres.
- Realice auditorías internas para verificar el cumplimiento de las medidas y corregir posibles deficiencias.
- La normatividad aplicable incluye el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1823 de 2017, y la Resolución 2423 de 2018, entre otras.

- Las medidas deben alinearse con las disposiciones de saneamiento básico.
- La higiene y limpieza de los servicios sanitarios y áreas de higiene son fundamentales para prevenir enfermedades.
- Es prioritaria la protección especial para las mujeres, incluyendo instalaciones sanitarias adecuadas y condiciones de higiene.
- La implementación de programas de limpieza, desinfección y control de plagas es obligatoria para mantener un ambiente saludable.

Vigilancia y control: el Ministerio del Trabajo que es la autoridad competente, realizará acciones de inspección para verificar el cumplimiento de estas medidas. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la norma vigente.

Conclusiones:

Como empresa del sector minero recuerda tu obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, obligaciones y demás lineamientos para la protección de la salud y bienestar de los trabajadores y las trabajadoras del sector minero, la implementación efectiva de medidas sanitarias y de higiene, la atención especial a las necesidades de las mujeres en el entorno laboral inclusivo y mantener un entorno de trabajo seguro, saludable y respetuoso de los derechos humanos.

Realiza la lectura y apropiación de la presente guía, además revisa detalladamente la Circular 46 de 2025, con el fin de orientar como empresa las acciones a desarrollar y cumplir con la normatividad legal vigente.